

*Memoria de V. E. Sr. D. Aznar*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo interior D. José Aznarez, ha comunicado al Ayuntamiento de esta M. N. C. el Real decreto que sigue.*

„El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de ayer me dice lo siguiente. =  
Excmo. Sr.: El Sr. D. Victor Saez, Secretario del Despacho de Estado, me dice en papel de primero de este mes que sigue: Excmo. Sr.: El REY nuestro Señor me ha ordenado de dirigir el decreto siguiente: Bien públicos fueron á todos mis vasallos los escandalosos precedieron, acompañaron y siguieron al establecimiento de la democrática constitucion de Cádiz en el mes de Marzo de mil ochocientos veinte: la mas criminal traicion, la mas vergonzosa cobardía, el desacato mas horrendo á mi Real Persona, y la violencia mas inevitable, fueron los elementos empleados para variar esencialmente el Gobierno paternal de mis reinos en un código democrático, origen fecundo de desastres y de desgracias. Mis vasallos, acostumbrados á vivir bajo leyes sabias, moderadas y adaptadas á sus usos y costumbres, y que por tantos siglos habian hecho felices á sus antepasados, dieron bien pronto pruebas públicas y universales del desprecio, desafecto y desaprobacion del nuevo régimen constitucional. Todas las clases del Estado se resentieron á la par de unas instituciones, en que preveian señalada su miseria y desventura.

Gobernados tiránicamente, en virtud y á nombre de la constitucion, y espíados traidoramente hasta en sus mismos aposentos, ni les era posible reclamar el orden ni la justicia, ni podian tampoco conformarse con leyes establecidas por la cobardía y la traicion, sostenidos por la violencia, y productoras del desorden mas espantoso, de la anarquía mas desoladora y de la indigencia universal.

El voto general clamó por todas partes contra la tiránica constitucion: clamó por la cesacion de un código nulo en su origen, ilegal en su formacion, injusto en su contenido; clamó finalmente por el sostenimiento de la Santa Religion de sus mayores; por la restitucion

*43700 16411 1*

2 400 40  MADE IN SPAIN



Memoria V. C. S. C. B. S.

1808

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo interior D. José Aznarez, ha comunicado al Ayuntamiento de esta M. N. C. el Real decreto que sigue.*

„El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de ayer me dice lo siguiente. =  
Excmo. Sr.: El Sr. D. Victor Saez, Secretario del Despacho de Estado, me dice en papel de primero de este. =  
que sigue: Excmo. Sr. : El REY nuestro Señor r  
de dirigir el decreto siguiente : Bien públicos  
fueron á todos mis vasallos los escandalosos  
precedieron, acompañaron y siguieron al establecimiento  
de la democrática constitucion de Cádiz en el mes de  
Marzo de mil ochocientos veinte : la mas criminal traicion ,  
la mas vergonzosa cobardía , el desacato mas horrendo á mi Real  
Persona, y la violencia mas inevitable, fueron los elementos  
empleados para variar esencialmente el Gobierno paternal de  
mis reinos en un código democrático, origen fecundo de desastres  
y de desgracias. Mis vasallos, acostumbrados á vivir bajo leyes  
sabias, moderadas y adaptadas á sus usos y costumbres, y que  
por tantos siglos habian hecho felices á sus antepasados, dieron  
bien pronto pruebas públicas y universales del desprecio, desafecto  
y desaprobacion del nuevo régimen constitucional. Todas las  
clases del Estado se resentieron á la par de unas instituciones,  
en que preveian señalada su miseria y desventura.

Gobernados tiránicamente, en virtud y á nombre de la constitucion,  
y espíados traidoramente hasta en sus mismos aposentos, ni les era  
posible reclamar el orden ni la justicia, ni podian tampoco conformarse  
con leyes establecidas por la cobardía y la traicion, sostenidos por  
la violencia, y productoras del desorden mas espantoso, de la anarquía  
mas desoladora y de la indigencia universal.

El voto general clamó por todas partes contra la tiránica constitucion:  
clamó por la cesacion de un código nulo en su origen, ilegal en su  
formacion, injusto en su contenido; clamó finalmente por el sostenimiento  
de la Santa Religion de sus mayores; por la restitution

de sus leyes fundamentales, y por la conservacion de mis legítimos derechos, que heredé de mis antepasados, que con la prevenida solemnidad habian jurado mis vasallos.

No fue esteril el grito general de la Nacion: por todas las Provincias se formaban cuerpos armados que lidiaron contra los soldados de la constitucion: vencedores unas veces y vencidos otras, siempre permanecieron constantes en la causa de la Religion y de la monarquía: el entusiasmo en defensa de tan sagrados objetos nunca decayó en los reveses de la guerra; y prefiriendo mis vasallos la muerte á la pérdida de tan importantes bienes, hicieron presente á la Europa con su fidelidad y su constancia que si la España habia dado el ser y abrigado en su seno á algunos desnaturalizados, hijos de la rebelion universal, la nacion entera era religiosa, monárquica y amante de su legítimo Soberano.

La Europa entera, conociendo profundamente mi cautiverio y el de toda mi Real Familia, la mísera situacion de mis vasallos fieles y leales, y las máximas perniciosas que profusamente esparcian á toda costa los agentes españoles por todas partes, determinaron poner fin á un estado de cosas, que era el escándalo universal, que caminaba á trastornar todos los Tronos y todas las instituciones antiguas, cambiándolas en la irreligion y en la inmoralidad.

Encargada la Francia de tan santa empresa, en pocos meses ha triunfado de los esfuerzos de todos los rebeldes del mundo, reunidos por desgracia de la España en el suelo clásico de la fidelidad y lealtad. Mi augusto y amado Primo el Duque de Angulema al frente de un Ejército valiente, vencedor en todos mis dominios, me ha sacado de la esclavitud en que gemia, restituyéndome á mis amados vasallos fieles y constantes.

Sentado ya otra vez en el Trono de S. Fernando por la mano sabia y justa del Omnipotente, por las generosas resoluciones de mis poderosos Aliados, y por los denodados esfuerzos de mi amado Primo el Duque de Angulema y su valiente Ejército; deseando proveer de remedio á las mas urgentes necesidades de mis pueblos, y manifestar á todo el mundo mi verdadera voluntad en el primer momento que he reco-

brado mi libertad; he venido en decretar lo siguiente

PRIMERO. Son nulos y de ningun valor todos los actos del Gobierno llamado constitucional [de cualquiera clase y condicion que sean] que ha dominado á mis pueblos desde el dia 7 de marzo de 1820 hasta hoy dia primero de octubre de 1823, declarando, como declaro, que en toda esta época he carecido de libertad, obligado á sancionar las leyes y á expedir las órdenes, decretos y reglamentos que contra mi voluntad dictaban y expedian por el mismo Gobierno.

SEGUNDO. Apruebo todo cuanto se ha acordado y ordenado por la Junta Provisional de Gobierno y la Regencia del Reino, creadas, aquella en Oyarzun el dia 9 de abril, y esta en Madrid el dia 26 de mayo del presente año; entendiéndose interinamente hasta tanto que instruido competentemente de las necesidades de mis pueblos, pueda dar las leyes y dictar las providencias mas oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad, objeto constante de todos mis deseos. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á todos los Ministerios.=Rubricado de la Real mano.=Puerto Rico el dia primero de octubre de mil ochocientos veintitres.=A D. Victor Saez.=Lo comunico á V. E. de orden de S. M. á fin de que disponga se publique y circule por los respectivos Ministerios á quien corresponda.=De igual orden lo traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Palacio 5 de octubre de 1823.=José Aznarrez.=Sres. del Ayuntamiento de Granada.

*Cuyo Real decreto se ha mandado guardar, cumplir y egecutar, y que se imprima y publique con toda solemnidad en esta capital, y se circule á los pueblos de este Corregimiento para el mismo efecto.=Lo que comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento.*

*Dios guarde á VV. muchos años. Granada 14 de octubre de 1823.*

Por ausencia del Sr. Corregidor  
el Regente del Corregimiento,  
*Diego de Montes.*



C-102-082 (7-14)

*document*

*George T. Minto*

